



CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “MATERIAL HOSPITALARIO DE OCCIDENTE S. DE R.L. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “LA PROVEEDORA”, REPRESENTADA POR SU APODERADA, LA C. CLAUDIA YANETH ANGULO SERRANO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “EL ORGANISMO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 003/2018/EXT/I, aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018 y al nombramiento de fecha 06 de diciembre del año 2018, otorgado en su favor por el por el Gobernador del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

I.4.- Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

I.5.- Este contrato fue adjudicado a “**LA PROVEEDORA**” Mediante Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-068-2019, según consta en la resolución de fecha 06 de diciembre de 2019, signada los C.C. Mtra. María del Consuelo Robles Sierra, Lic. Blanca Estela Bravo Lara, Lic. Gabriela Serratos Fernández, L.C.P. Gildardo Flores Fregoso y el Lic. Luis Adrián Jarero Figueroa, en sus caracteres de Directora General, Directora de Prevención y Control de Enfermedades, Director de Recursos Materiales y el Jefe del Departamento de Adquisiciones, respectivamente.

I.6.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, con recurso federal, de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, de la partida 53101 (Equipo médico y de laboratorio), de la fuente de financiamiento ANEXO IV, según consta en el oficio No. OPDSSJ/DGA/DRF/DCP/354/2019, signado por el Lic. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control Presupuestal.



I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100 y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SSJ970331PM5**.

II.- “LA PROVEEDORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA, QUE:

II.1.- Es una sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en la Póliza número 13,032, de fecha 08 de junio del año 2017, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Ramírez Fernández, Corredor Público No.23, con ejercicio en el estado de Jalisco.

II.2.- Conforme se establece en la escritura referida en la declaración anterior, tiene como objeto social, entre otros, la compra-venta, fabricación, elaboración, transformación, renta, distribución, consignación, administración, mediación, importación, exportación, representación, enajenación, adquisición, comisión, y la comercialización de toda clase de aparatos y productos para laboratorio, así como los utilizados en la industria de la medicina y en general todos aquellos instrumentos y sustancias químicas que sean necesarios, acordes y relativos a este objeto social, así como la venta al público del ramo de farmacias, que están dentro del comercio y permitidos por la ley; la celebración y ejecución de toda clase de contratos o convenios, civiles y mercantiles relacionados con esos fines.

II.3.- Su representante acredita el carácter con el que comparece a la suscripción del presente instrumento con escritura pública número 16,652, de fecha 24 de julio del año 2018, otorgada ante la fe del Lic. Marcos Arias Gama Notario Público No.23, Notario Público titular No. 53 de Guadalajara, Jalisco, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que su personería y las facultades con las que comparece a la firma de este contrato, no le han sido revocadas o disminuidas y se identifica con la credencial para votar con fotografía N1-TESTADO 9 expedida por el Instituto Fedral Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P31625, y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

II.5.- Tiene su domicilio en la Calle Occidental No. 72 interior 3, Colonia Atemajac del Valle, Zapopan, Jalisco, C.P. 45190.

II.6.- Tiene clave **MHO170608D77**, del Registro Federal de Contribuyentes.

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO. - Por virtud del presente contrato **"LA PROVEEDORA"** se obliga a vender a **"EL ORGANISMO"**, los refrigeradores para vacuna y congeladores, cuyas especificaciones técnicas y cantidades, se precisan en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

SEGUNDA.- COSTO.- Por los bienes objeto de este contrato, **"EL ORGANISMO"** cubrirá a **"LA PROVEEDORA"** el monto máximo de **\$29'297,969.20 (Veintinueve millones doscientos noventa y siete mil novecientos sesenta y nueve pesos 20/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios se encuentran especificados en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato. El precio pactado compensará a **"LA PROVEEDORA"** por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, por lo que **"LA PROVEEDORA"** no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

"LA PROVEEDORA" se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como el precio unitario por unidad de medida de los bienes a surtir al amparo del presente contrato, de no hacerlo, por cualquier motivo, **"EL ORGANISMO"**, podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales para que **"LA PROVEEDORA"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

"LA PROVEEDORA" suspenderá los servicios objeto del presente contrato, una vez consumido el 100% (cien por ciento) del monto referido en el párrafo primero de la presente cláusula, hasta en tanto **"EL ORGANISMO"**, previo análisis, autorice modificar el monto de este instrumento mediante convenio modificatorio correspondiente.

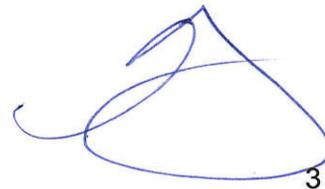
TERCERA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se hará en pesos mexicanos, en una sola exhibición, mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que **"LA PROVEEDORA"** proporcione a **"EL ORGANISMO"** por escrito, desde la oficina de la Dirección de Recursos Financieros, dentro los 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la factura en el Departamento de Glosa, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y estar debidamente requisitada, de conformidad con el Procedimiento de Pago a Proveedores de **"EL ORGANISMO"**, debiendo presentar la siguiente documentación:

I. Factura a nombre del Organismo, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia, con el I.V.A. desglosado;

II. Factura(s) debidamente sellada (s), firmada (s) y con Visto Bueno de la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades o la Dirección Médica del O.P. D. Servicios de Salud Jalisco, que fueron recibidos los bienes a entera satisfacción, de conformidad a los requisitos y/o especificaciones solicitadas en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

III. Copia de este contrato.

IV. Copia de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



3



CUARTA.- TIEMPO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "LA PROVEEDORA" realizará la entrega de los bienes adquiridos al amparo del presente instrumento en los domicilios y cantidades que para tal efecto le indique "EL ORGANISMO".

La transportación de los bienes objeto del presente contrato correrá por cuenta y riesgo de "LA PROVEEDORA", responsabilizándose de que sean entregados en el lugar y plazo pactado.

La entrega será L.A.B. (libre a bordo) y personalizada (con representante), no deberá ser vía paquetería, en días hábiles y horario de las 8:00 a las 13:00 horas; en caso contrario no le será recibida su mercancía. Asimismo, no será aceptada condición alguna, en cuanto a cargos adicionales por conceptos de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros.

"LA PROVEEDORA" no podrá realizar cambios a las especificaciones de los bienes y servicios que le fueron adjudicadas.

Para la entrega de los bienes objeto de este contrato, "LA PROVEEDORA" deberá cumplir las fechas establecidas en la presente cláusula, una vez concluido este tiempo, "EL ORGANISMO" cancelará las cantidades de los bienes adjudicados, según sea el incumplimiento en la entrega, aplicando la pena convencional correspondiente.

No se aceptarán cambios diversos a las presentaciones determinadas en las claves adjudicadas.

Al momento de entregar la mercancía "LA PROVEEDORA" deberá presentarse con personal de maniobra para que realice dicha operación y exhibir cinco copias de su orden de compra y/o pedido, la factura original y cuatro copias ésta, dos copias del archivo XML en físico y una copia en cd digitalizado.

QUINTA.- GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO.- Los bienes, que "LA PROVEEDORA" entregue, deberán de tener un periodo de garantía de cuando menos 12 doce meses contados a partir del momento de su entrega, salvo aquellos casos que a solicitud de "LA PROVEEDORA" por causas justificadas y por así convenir a los intereses de "EL ORGANISMO", se autorice la entrega con un periodo de garantía menor.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LA PROVEEDORA" no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "LA PROVEEDORA" asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes, marcas o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar bienes objeto del presente contrato, liberando a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

OCTAVA.- SANCIONES.- En caso que "LA PROVEEDORA" tenga atraso en la entrega de los bienes y servicios por cualquier causa que no sea derivada de "EL ORGANISMO", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 02 dos	3% tres por ciento
De 03 tres hasta 06 seis	6% seis por ciento



De 07 siete hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintidós días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del Organismo

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **“LA PROVEEDORA”**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **“EL ORGANISMO”**, en la próxima factura a pagar a **“LA PROVEEDORA”**, sin perjuicio del derecho que tiene **“EL ORGANISMO”** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

“LA PROVEEDORA” se obliga devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes y servicios que sean rechazados por **“EL ORGANISMO”**, por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

~~**NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “LA PROVEEDORA”**~~ constituirá garantía por el 10% del monto total adjudicado, incluido del I.V.A., mediante fianza con una vigencia a partir de la firma del contrato y hasta 12 meses, posterior al término del mismo, la fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado **“Servicios de Salud Jalisco”**, y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en este contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **“LA PROVEEDORA”** estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- C) Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando **“EL ORGANISMO”** no requiera judicialmente a **“LA PROVEEDORA”** por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando **“EL ORGANISMO”**, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.



- D) Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **"EL ORGANISMO"**, a la institución de fianzas.
- E) Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.
- F) Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que **"LA PROVEEDORA"** haya obtenido la cancelación referida en el inciso D), de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA PROVEEDORA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

DÉCIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PROVEEDORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PROVEEDORA"** tal determinación, además de si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PROVEEDORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- b) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en este instrumento.
- c) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto de este contrato.
- d) Si se comprueba incumplimiento y mala calidad en los bienes materia de este instrumento.
- e) Cede, traspasa o subroga los derechos derivados de este contrato.
- f) Es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los supuestos e) y f), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a **"LA PROVEEDORA"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince

días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“LA PROVEEDORA”**.

En atención a lo anterior, si **“LA PROVEEDORA”** a juicio de **“EL ORGANISMO”** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“LA PROVEEDORA”** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos de **“EL ORGANISMO”**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que podrá realizar **“EL ORGANISMO”** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **“LA PROVEEDORA”**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **“LA PROVEEDORA”** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que le haya sido notificada la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **“EL ORGANISMO”** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL ORGANISMO”** por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión.

“EL ORGANISMO” precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato.

“EL ORGANISMO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **“EL ORGANISMO”** establecerá a **“LA PROVEEDORA”** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los bienes objeto de este contrato, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **“EL ORGANISMO”** se reserva expresamente el derecho de reclamar los bienes no entregados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será del 06 al 31 de diciembre del año 2019.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN.- **“EL ORGANISMO”** a través de la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales de **“EL ORGANISMO”**, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **“EL ORGANISMO”** presentar por escrito a **“LA PROVEEDORA”**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.



DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos legales correlativos al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- I. **“EL ORGANISMO”**.- Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100.
- II. **“LA PROVEEDORA”**.- Calle Occidental No. 72 interior 3, Colonia Atemajac del Valle, Zapopan, Jalisco, C.P. 45190.

DÉCIMA SEXTA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“EL ORGANISMO”** y **“LA PROVEEDORA”** se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados **“EL ORGANISMO”** y **“LA PROVEEDORA”** de su valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 06 días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

POR “EL ORGANISMO”

POR “LA PROVEEDORA”

N2-TESTADO 6



**MTRA. MARÍA DEL CONSUELO
ROBLES SIERRA.
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.**



**C. CLAUDIA YANETH ANGULO
SERRANO.
APODERADA DE LA EMPRESA
“MATERIAL HOSPITALARIO DE
OCCIDENTE S. DE R.L. DE C.V.”**

TESTIGOS:

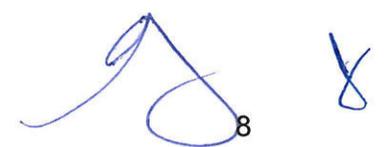


**L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.**



**LIC. GABRIELA SERRATÓS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.**

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA “MATERIAL HOSPITALARIO DE OCCIDENTE S. DE R.L. DE C.V.”, CON FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2019, EL CUAL CONSTA DE DIECISÉIS CLÁUSULAS Y OCHO FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO ÉSTA.





ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "MATERIAL HOSPITALARIO DE OCCIDENTE S. DE R.L. DE C.V.", CON FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2019, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"

POR "LA PROVEEDORA"

N3-TESTADO 6


MTRA. MARÍA DEL CONSUELO
ROBLES SIERRA.

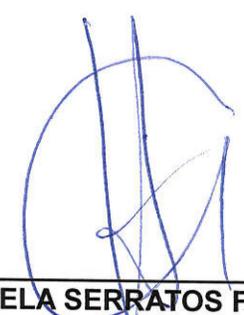
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

C. CLAUDIA YANETH ANGULO
SERRANO.

APODERADA DE LA EMPRESA
"MATERIAL HOSPITALARIO DE
OCCIDENTE S. DE R.L. DE C.V."

TESTIGOS:


LIC. GILDARDO FLORES FREGOSO
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.

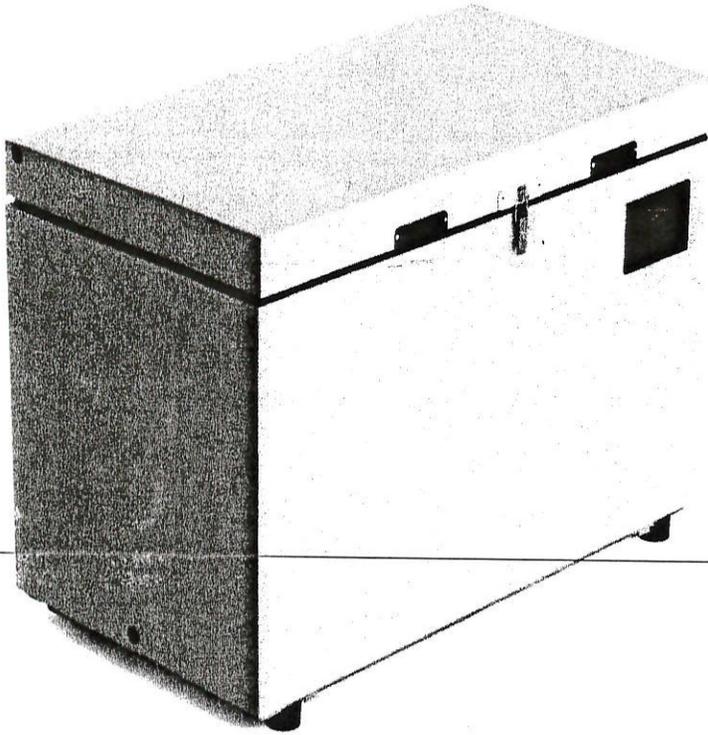

LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.

RHBM-5 BFS

OJEDA
REFRIGERACION

a COOL business

REFRIGERADOR PARA BIOLÓGICOS Y MEDICAMENTOS HÍBRIDO



Control microprocesado de temperatura

Con display digital, pantalla touchscreen



Construcción

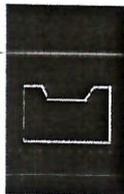
Gabinete exterior en lamina de acero galvanizado con acabado de pintura epoxica blanca

Gabinete interior en aluminio



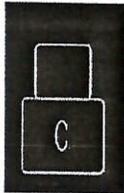
Sello perimetral

Con gasket que garantiza el sellado perfecto



Tacones niveladores

Hechos a base de polietileno de alta densidad que facilitan el desplazamiento del equipo en piso



Seguridad

Sistema de cierre tipo clamp con cerradura y llave

EL CONTROL DESPLIEGA:

- La temperatura del refrigerador en dígito y en gráfica.
- Temperatura con 2 dígitos y punto decimal, lecturas máximas y mínimas, indicador de batería baja.
- Con batería recargable de 72 hrs,
- Con protección de Password para programar los parámetros de control.
- Almacenamiento de datos de temperatura, alarmas y deshielos (con intervalo programable), mínimo de 1,000,000 de lecturas.
- Descarga de datos directo a memoria USB en formato XLS.
- Capaz de mantener la temperatura interna de +2 a +8 °C como intervalo de control.
- Funcionando en regiones cuya temperatura ambiental sea hasta de 42°C.

ALARMAS

- Audibles y visuales que se activen (protegidas con baterías en caso de falla eléctrica con batería recargable de 72 hrs.).
- En caso de falla de suministro eléctrico,
- indicador de batería baja.
- Por apertura de puerta después de 1 minuto
- Para aperturas mayores o menores a las programadas.
- Para temperaturas mayores o menores a las programadas.
- Falla de sensor.

SISTEMA DE REFRIGERACION

- Con compresor de corriente directa 12/24 V CD, trabajando con gas refrigerante R-134 a.
- Condensador de paredes calientes libre de mantenimiento.
- Evaporador de alta eficiencia diseñado para la aplicación.

SISTEMA DE ALIMENTACION ELECTRICA

- Híbrido, radiación solar y fuente de corriente alterna, con conmutación eficiente

SISTEMA DE ALIMENTACION SOLAR

- A travez de dos paneles solares de 140 Watt, con salida de voltage de 12 V corriente directa.

CONTROLADOR ELECTRICO

- De 40 A para manejar 12 o 24 Volts en corriente directa, incluye conmutación para controlar modos en corriente alterna y corriente directa.

INVERSOR

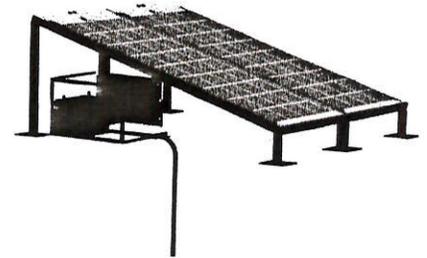
- Para transformar la corriente alterna 127 Volts a corriente directa 12 Volts.

INSTALACION DEL SISTEMA DE ALIMENTACION SOLAR

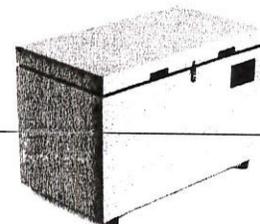
- A maximo 6 metros del equipo, incluye cableado, herrajes y puesta en marcha.

AUTONOMIA

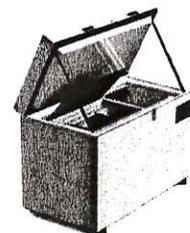
- Capaz de mantener la temperatura del equipo dentro del rango de 2 a 8° C, con 43°C de temperatura ambiente, por minimo 120 horas cuando no haya suministro electrico, radiación solar suficiente o se presente una falla en el equipo.



Paneles Solares



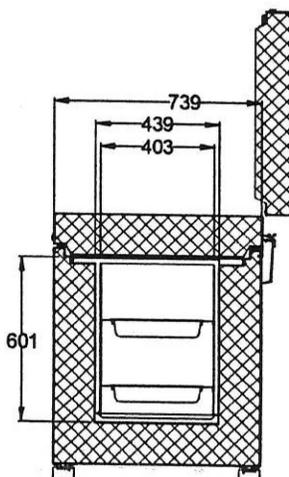
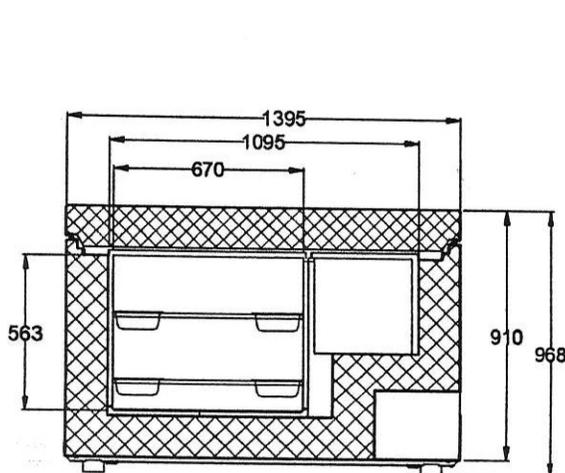
Refrigerador Horizontal



Con Puerta Solida Tipo Cofre con Bisagras y Pistones

DIMENSIONES	LARGO	ALTO	FONDO
DIMENSIONES EXTERIORES	1395	968	739
DIMENSIONES INTERIORES	1095	601	439
DIMENSIONES INTERIORES UTILES	670	563	403

Dimensiones Generales (mm)



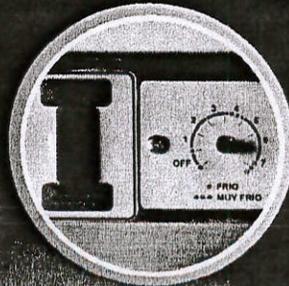
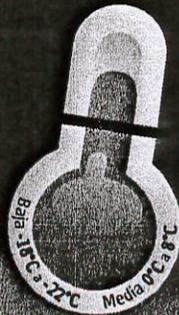
OJEDA
REFRIGERACION



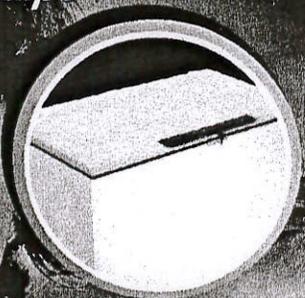
Conservador de productos congelados
Tapa de Cofre Bitemperero

CHC-18 BT/AI

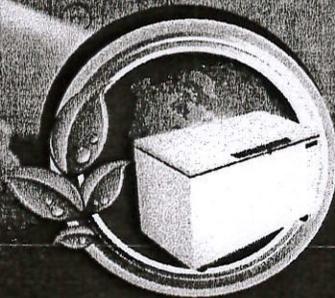
Soluciones
a la medida de
su negocio



Conservador de productos congelados y Refrigerador en un sólo equipo



Tapa espumada sólida sirve de mesa de trabajo



Ahorra energía
y protege el medio ambiente



NOM



*Gran ahorro en el consumo
de energía por litro*

Conservador de productos congelados

La *Tecnología Ojeda* con décadas de probada calidad, cuenta con más de 70 años ofreciendo a usted el mejor frío de México, el máximo beneficio en almacenaje y conservación de sus productos.



• **Dinámica funcionalidad**
Conservador de productos congelados y refrigerador en un sólo equipo de alta calidad.



• **Gran capacidad**
18 pies de capacidad útil, equivalentes a 14 cubetas de 19 litros.



• **Diseño inteligente**
Su tapa tipo cofre funciona como mesa de apoyo gracias a sus materiales de alta resistencia.



• **Mayor rentabilidad**
Nuestros equipos operan por encima de los estándares de la industria.
Su cerradura integrada le permite tener un mayor control de inventarios.



• **Eficiencia energética**
Gran ahorro en el consumo de energía por litro.

• **Seguridad**
De acuerdo a la NOM-22, este equipo cumple con los lineamientos de seguridad para usuario, además de proteger el medio ambiente.



• **Sellado hermético**
Aseguramiento perfecto de control térmico, sin pérdida de frío.



• **Fácil mantenimiento**
Gracias a su sistema de desagüe puede limpiarse rápidamente.



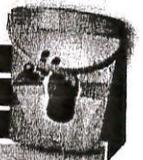
• **Máxima durabilidad y desplazamiento**
Las bisagras y los tacones son de alto impacto y muy resistentes.

Características

Dimensiones exteriores	Alto	35.55 in / 903 mm
	Ancho	54.96 in / 1396 mm
	Fondo	32.08 in / 815 mm
Dimensiones interiores	Alto	28.93 in / 735 mm
	Ancho	49.84 in / 1266 mm
	Fondo	23.97 in / 609 mm
Peso	Neto	92 Kg
	Bruto	98 Kg
Volumen	Neto	519 L / 18.3 pies cúbicos
Núm. de puertas	1 Tipo cofre espumada sólida	
Canastillas	1 (Opcionales 4)	

18 pies de capacidad

Botes 5 L	48
Botes 13 L	18
Botes 19 L	14



Sistema de refrigeración

Consumo de energía	3245 w-hr / día	
Refrigerante	R-134a	
Compresor	Hermético 1/3 HP	
Evaporador	Tipo paredes frías	
Rango de temperatura	Modo congelador	-18 °C a -22 °C (7 niveles)
	Modo refrigerador	0 °C a 8 °C (7 niveles)

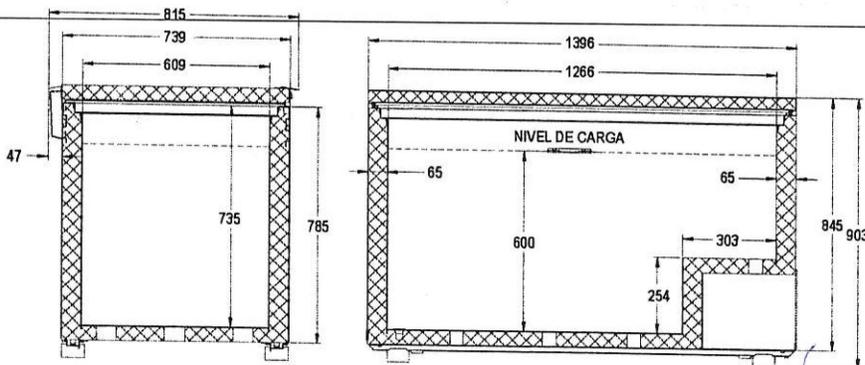
Sistema eléctrico

Amperaje	5.2 A
Voltaje	127 V / 60 Hz
Long. de tomacorriente	2 m

Condiciones de operación

- Debe evitarse las áreas expuestas directamente al sol
- La unidad está fabricada para trabajar en un ambiente de 32 °C y 65% de HR

- **Opcionales**
- Gráficos personalizados con su distribuidor.



Todos los derechos reservados. Refrigeración Ojeda, S.A. de C.V. 7316. Todas las fotografías e ilustraciones son una representación de los equipos actuales. En algunos casos pudiera tener algunas variaciones. Refrigeración Ojeda se reserva los derechos para cualquier cambio o modificación en los equipos sin previo aviso. P.O. Box 7316, Fecha de actualización: Noviembre 2017. No. 1019031761. México, D.F.

Acotamientos en mm.
La altura total del equipo será condicionada según accesorio de la base.

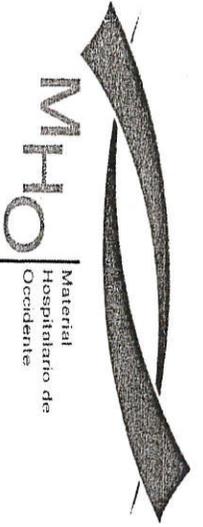
OJEDA
REFRIGERACION
A COOL BUSINESS

Refrigeración Ojeda, S.A. de C.V.
Canelas 79 A y B, Col. Granjas México, Iztacalco, 08400, México, CDMX.
ventascomer@ojeda.com.mx
(01 55) 5803-1100
(01 55) 5650-4554

Ventas 1: (01 55) 5803-1116
Ventas 2: (01 55) 5803-1139
Refacciones: (01 55) 5803-1173
Servicios: (01 55) 5803-1147
Lada sin costo 01-800-OJEDA-MX
01-800-65332-69

Visítenos www.ojeda.com.mx

f RefrigeracionOjeda
@RefrigeracionOjeda
GrupoOjeda



Material Hospitalario de Occidente

COTIZACIÓN

FOLIO: COT1024
FECHA: 06/12/2019

Cliente: OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO
Contacto: Luis Adrian Jarero
Domicilio: Dr. Baeza Alzaga No. 107, Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco TE: 3030-5000

MODELO/MARCA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	ORIGEN	MARCA	PRECIO	IMPORTE
RHBM-5-BRS	Refrigerador para biológicos y medicamentos híbrido. Panel Solar Recomendado por la WHO/UNICEF para almacenar vacunas en la sierra. Mantiene seguras las vacunas a una temperatura interna de 2 a 8° C. Programada a 43° C de temperatura ambiente, durante 106 horas 17 minutos 4 días con 10 horas 17 min), cuando esta nublado, no hay luz o se descomponen. * Volumen de 110 litros/3 88 Pies Cúbicos. * Capacidad de almacenamiento real de 59 litros /2.08 Pies Cúbicos. * Dimensiones: 11.28 X 64.5X8.75 mm. * Tiempo de preservación de temperatura 106 hrs 17 minutos. * Tiempo de autonomía de temperatura 96 hrs 24 minutos. * Radiación solar por periodo de referencia: 3.5 kWh/m2/día. * Voltaje del panel solar 24 Volts. * Watts del panel solar: 2 paneles de 180 Watts * Ventilación por aire forzado para mayor homogeneidad de temperatura. (+/-1°C) * Sistema de Alarmas en caso de: Alta y Baja temperatura, Falta de energía, Menú de autodiagnóstico en caso de malfuncionamiento. * Compresor de corriente directa con gas refrigerante R134a. * Interior de acero inoxidable, resistente a la corrosión. * Controlado por microprocesador. Conexión de Batería externa para situaciones de emergencia. Pantalla táctil Touchscreen para supervisión de temperatura de 1 sensor. Incluye Graficador de temperatura de 7 días, data logger, pluma y gráficas. Pantalla Touchscreen de 8 pulgadas. Selección de frecuencia de muestreo personalizada, 60 seg. 90. seg. 2 min, 5 min, 10 min, 30min, 1hr. Alarmas de temperatura personalizables audibles y visuales. Entrada USB para descarga de datos. Batería recargable de respaldo de 70 hrs. Capacidad para almacenar 1,000,000 de muestras. Incluye kit de montaje y adaptador de voltaje Ac. Alimentación 120 volts a 60 Hz, adaptador de 12 Volts a 1 Ampere. Tiempo de Garantía: 12 meses. Tiempo de Entrega: 31 de Diciembre de 2019	EQUIPO	145	NACIONAL	OIEDA	\$ 150,406.00	\$ 21,808,870.00
CHC-18	Congelador comercial con tapa solida de cofre con capacidad de 10 pies/283 Litros. * Temperatura de -18°C a 24 °C (Configurable). * Controlador mecánico. * Enfriamiento por placa fría. * Evaporador y conservador estático. * Interior y exterior en lámina galvanizada. * Canastilla de alambre para exhibición. * Puerta tipo tapa cofre. * Desagüe interior. * Aislado con Ciclopentano de 3 cms. Indicador de encendido y apagado. Alimentación: 115 Volts a 60 Hz. Tiempo de Garantía: 12 Meses. Tiempo de Entrega: 31 de Diciembre de 2019	EQUIPO	200	NACIONAL	OIEDA	\$ 17,240.00	\$ 3,448,000.00

CONDICIONES COMERCIALES

Forma de Pago: Anticipo 50% Contra Entrega 50% *Se anexa catalogo
Lugar de entrega: Según la necesidad del cliente

vigencia de la cotización: 8 de Diciembre de 2019

N4-TESTAD
representante legal
frano

SUBTOTAL	\$ 25,256,870.00
IVA	\$ 4,041,099.20
TOTAL	\$ 29,297,969.20

CALLE OCCIDENTAL NUM EXT. 72 INT 3. COL. ATEMAJAC DEL VALLE, ZAPOPAN, JALISCO. C.P. 45190 TEL: +52 33 38326283 EMAIL: ventas@mho.mx
CENTRO DE DISTRIBUCION: PERIFERICO PONIENTE 4360 COL. SAN JUAN DE OCCOTAN, ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45019 Cel: 3317999285

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"